

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

RESOLUCIÓN RECTORÍA N°06/2025

**MODIFICA
“INSTRUCTIVO DE USO DE NOMBRE SOCIAL”**

CONSIDERANDO:

1. Que este instructivo tendrá por objeto exclusivo regular situaciones que digan relación con personas que usen un nombre social por identidad de género, que no se han sometido al procedimiento de rectificación de su partida de nacimiento para obtener el cambio de nombre y sexo registral o están en dicho proceso, se encuentran en una situación compleja porque su nombre social e identidad de género no se condice con lo señalado en los registros del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación.
2. Nuestro Código Civil, señala en su artículo 58 bis: *“Nombre es el conjunto de palabras que sirve legalmente para identificar a una persona. Está formado por el o los nombres propios, y por el o los apellidos con que se encuentre individualizada en su respectiva inscripción de nacimiento”*;
3. Que, este instructivo se encuentra en concordancia a la normativa nacional y específicamente incorpora las exigencias de las leyes 21.120, que “Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género” (publicada con fecha 10 de diciembre de 2018), la ley 20.609 de “no discriminación” y la ley 21.369 que “Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en las Instituciones de Educación Superior”.
4. Que se encuentra en concordancia a los tratados internacionales, suscritos por Chile en temas de violencia y discriminación de género “Convención Belem Do Pará”, “convención CEDAW”.
5. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de toda persona a tener un nombre propio, nombre que constituye desde la perspectiva civil un atributo de la personalidad.
6. Que para efectos de la identificación de una persona se utilizan el nombre y el sexo inscritos en el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación.

7. Que atendido lo señalado es necesario contar con una norma de aplicación general, que contribuya a dar solución a los miembros de nuestra comunidad académica que se encuentren en la situación descrita en el considerando anterior, con el objeto de favorecer el desarrollo de una cultura organizacional inclusiva que favorezca la formación personal y académica de sus estudiantes.

RESUELVO:

Apruébese, a partir de esta fecha, “Instructivo de Uso de Nombre Social”, cuyo texto se adjunta a continuación de esta resolución, el cual **reemplaza íntegramente** al actualmente vigente publicado en la resolución N°22/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022.

Publíquese, comuníquese y regístrese.

Santiago, marzo 26 de 2025.


CARLOS DÍAZ VERGARA
RECTOR

JSC/mrv

INSTRUCTIVO DE NOMBRE SOCIAL

Artículo 1. Reconocimiento del nombre social

La comunidad académica de Duoc UC deberá reconocer el nombre social de estudiantes y colaboradores que así lo soliciten, de conformidad con los procedimientos que establece este instructivo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente instructivo debe ser respetado por toda la comunidad académica, la que comprende a las autoridades, colaboradores docentes, administrativos y estudiantes del Instituto Profesional Duoc UC, siendo aplicable este instructivo en toda la institución.

Artículo 3. Procedimiento

Las personas que deseen acceder al uso de nombre social al interior del Instituto Profesional Duoc UC deberán solicitarlo siguiendo los siguientes procedimientos, según se trate de colaboradores o estudiantes.

Colaboradores

Los colaboradores que quieran hacer uso del nombre social, de acuerdo a lo establecido en este documento, deberán completar el formulario que, para estos efectos, se encuentra disponible en la plataforma MiDuoc, debiendo remitir dicho formulario a través de una solicitud en línea al Jefe(a) de Convivencia e Inclusión. Una vez aprobada la solicitud, este remitirá el documento al Generalista de persona según sede o Gestores de unidad central para la gestión de modificación de las diferentes plataformas.

Estudiantes

En caso de que un estudiante desee hacer uso del nombre social, deberá completar una solicitud en línea denominada "Uso de Nombre Social". Esta será recibida por la jefatura de Convivencia e Inclusión. Si la solicitud es aprobada, será enviada a DARA de la sede correspondiente, quien a su vez la derivará al equipo de Tecnologías para realizar las modificaciones en los sistemas institucionales. Una vez efectuados los cambios, el equipo de

Tecnologías asignará la solicitud resuelta a la jefatura de Convivencia e Inclusión, la cual notificará a las subdirecciones de Desarrollo Estudiantil sobre la modificación.

Recibida una solicitud de uso de nombre social, la institución deberá realizar las acciones necesarias para que, en el marco de la normativa vigente, se haga constar en la documentación de carácter interno de Duoc UC el nombre social del estudiante/colaborador que así lo hubiese solicitado. Las correcciones y/o modificaciones que se soliciten en este documento deberán gestionarse en un plazo máximo de 15 días hábiles. Si el estudiante no envía dentro de esos 15 días hábiles la documentación requerida, la solicitud se cerrará.

Como señala el código civil no se aceptarán solicitudes en que el nombre social resulte ridículo, risible u ofensivo¹.

Artículo 4. Extensión del uso de nombre social

El uso del nombre social **se extenderá exclusivamente** a la documentación y actividades de carácter interno del instituto.

Los estudiantes de Duoc UC podrán utilizar el nombre social en:

- 1) Lista de clases / Registro de Asistencia: refiere a la lista de clases, mediante la cual el docente registra la asistencia al sistema.
- 2) Correo electrónico: el nombre del estudiante asociado al correo electrónico asignado por Duoc UC².
- 3) Experiencia Vivo Duoc: en las versiones Mobile y Web.
- 4) Credencial Virtual: a la cual se accede mediante la aplicación Vivo Duoc (Mobile).
- 5) Ambiente Virtual de Aprendizaje.
- 6) Office 365.
- 7) Microsoft Dynamics: los correos institucionales que mencionen el nombre del estudiante que se envían desde el CRM institucional (casilla de Duoc UC experienciavivo@duoc.cl)
- 8) Diploma de título: Se emitirá un diploma de título con nombre social para aquellos estudiantes que lo soliciten, el cual no tendrá validez legal. En encargado de solicitar estos diplomas a la OTC (Oficina de Títulos y Certificados) será el Subdirector Académico.

¹<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/79037/2/pdf#:~:text=Judicial%3A%20para%20personas%20que%3A%20Tienen,ambos%2C%20diferentes%20a%20los%20propios.>

² El usuario del correo electrónico no podrá ser modificado.

Los colaboradores de Duoc UC podrán utilizar el nombre social en:

- 1) Lista de clases / Registro de Asistencia: refiere a la lista de clases, mediante la cual el docente registra la asistencia al sistema.
- 2) Credencial (Debe evaluar Dirección de Personas).
- 3) Correo electrónico: el nombre del colaborador asociado al correo electrónico asignado por Duoc UC³.
- 4) Experiencia Vivo Duoc: versión del colaborador docente.
- 5) Ambiente Virtual de Aprendizaje.
- 6) Intranet Administrativa.
- 7) Microsoft Dynamics: el CRM institucional reconocerá el nombre social del colaborador.
- 8) Office 365.
- 9) SuccessFactor: portal de relacionamiento de colaboradores MiDuoc.

En consecuencia, el uso del nombre social **no se extenderá** a documentación y/o actividades que generen efectos externos a la institución, tales como: contratos, notas, actas de notas, títulos, certificados, entre otros.

Artículo 5. Las personas que así lo deseen pueden manifestar su intención de dejar sin efecto el nombre social informado, efectuando su solicitud a través la misma solicitud en línea de Nombre Social.

Artículo 6. En el caso que el colaborador o estudiante hayan obtenido la rectificación de su partida de nacimiento, haciendo uso de la normativa vigente, deberán informarlo al Generalista de Personas respectivo, en el caso de los colaboradores y al Departamento de Admisión y Registro Académico (DARA), a través de solicitud en línea “Modificación de datos personales”, en el caso de los estudiantes, quienes les solicitarán la documentación correspondiente para efectuar todos los cambios que sean procedentes tanto en la documentación como en los registros respectivos, dejándose sin efecto la solicitud de uso de nombre social que se hubiera requerido.

Conceptos generales

SEXO: Características biológicas que definen a los seres humanos como mujeres y hombres. Los conjuntos de características biológicas no son mutuamente excluyentes, ya que existen

³ El usuario del correo electrónico no podrá ser modificado.

individuos que poseen ambos, pero estas características tienden a diferenciar a los humanos como hombres y mujeres.

GÉNERO⁴: Roles, comportamientos, actividades, y atributos sociales que se consideran apropiados para cada sexo y que definen las relaciones entre hombres y las relaciones entre mujeres. El género es construido socialmente y aprendido a través del proceso de socialización; determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto y época determinada y, por lo tanto, es cambiante.

IDENTIDAD DE GÉNERO⁵: Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento. (Ley 21120, art 2° inciso 2)

EXPRESIONES DE GÉNERO⁶: La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

PERSONA TRANS⁷: Cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

NOMBRE SOCIAL: Es el que utiliza una persona en razón de su identidad o expresión de género y que difiere de su nombre legal.

⁴ “Plan de acción para la equidad e igualdad de género en la Formación Técnico Profesional y la inclusión de otros grupos socialmente vulnerables” En: <https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2022/03/INFORME-EQUIDAD-GENERO-FTP.pdf>

⁵ Ley N°20.120 Artículo 1° inciso 2

⁶ Ley N°20.120 Artículo 4° letra a)

⁷ Secretaría de género de PJUD en:

http://secretariadegenero.pjud.cl/images/documentos/LIG/Gu%C3%ADaLeyIG_a13052020.pdf

FORMULARIO USO DE NOMBRE SOCIAL

RUT	
Nombre Registral (incluir Apellidos)	
Nombre Social	
Fecha nacimiento	
Teléfono	
Correo electrónico institucional	
Carrera/Cargo	
Sede/Unidad Central	

▪ **Declaración de Conocimiento y Consentimiento:**

1. Solicito voluntariamente el uso de mi nombre social, por única vez.
2. Conozco los campos en los cuales mi nombre social podrá ser utilizado de manera interna **(descritos en el protocolo)**.
3. Este cambio no tiene en ningún caso una implicancia legal, ni será reconocido en otros sistemas que no estén descritos anteriormente o certificaciones que Instituto Profesional Duoc UC emita a mi nombre.

Firma	
Fecha	

Nota: Instituto Profesional Duoc UC se reserva el derecho de denegar la solicitud de cambio de nombre social informado a cada persona que lo solicite, en caso de no cumplir los requisitos. La resolución respectiva se emitirá en un plazo de 15 días hábiles.

Retracto de Nombre Social

Solicito la revocación de mi solicitud de Uso de Nombre Social y que, en adelante, se utilice mi nombre registral en todos los sistemas internos donde haya sido implementado previamente.

RUT	
Nombre Registral (incluir Apellidos)	
Fecha nacimiento	
Teléfono	
Correo electrónico institucional	
Carrera/Cargo	
Sede/Unidad Central	
Firma	
Fecha	

Nota: Instituto Profesional Duoc UC se reserva el derecho de denegar la solicitud de cambio de nombre social informado a cada persona que lo solicite, en caso de no cumplir los requisitos. La resolución respectiva se emitirá en un plazo de 15 días hábiles.